



RESOLUCIÓN DE 20 DE JULIO DE 2007 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO FIJO QUE HA SUPERADO LOS PROCESOS SELECTIVOS COMO CONSECUENCIA DE LAS OPES 2003/2004/2005

Los Acuerdos de 18 de Noviembre de 2005 de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco sobre criterios generales del modelo de carrera profesional de la Comunidad de Madrid para el personal licenciado y diplomado sanitario estatutario fijo, establecen en sus cláusulas undécimas que el periodo transitorio de reconocimiento de niveles por una sola vez teniendo en cuenta el requisito de antigüedad, será de aplicación en los mismos términos a los Licenciados y Diplomados Sanitarios incluidos en el ámbito de aplicación de los respectivos modelos de carrera profesional que se incorporen al Sistema Madrileño de Salud como personal estatutario fijo procedentes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2003, 2004, 2005.

Recientemente se han publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, las Resoluciones correspondientes a las citadas Ofertas de Empleo Público, por las que se resuelven las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Médico de Familia, Pediatras de Atención Primaria, ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 100/2004, de 29 de septiembre y en la Disposición Única del Decreto 25/2005 de 10 de febrero dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El personal estatutario fijo de las categorías de Médicos de Familia, Pediatras de Atención Primaria, Matronas, ATS/DUE, y Fisioterapeutas que como consecuencia de la superación de los correspondientes procesos selectivos convocados por la Consejería de Sanidad en virtud de las Ofertas de Empleo Público de los años 2003, 2004 y 2005, haya tomado posesión de la plaza adjudicada, podrá solicitar voluntariamente, su inclusión en un nivel de carrera profesional, en el supuesto de no haberlo solicitado con anterioridad, en los mismos términos y



Comunidad de Madrid

procedimiento seguidos para el resto del personal estatutario fijo incluido en el ámbito de aplicación de los modelos de carrera profesional aprobados por el Consejo de Gobierno el 5 de diciembre de 2006.


SEGUNDO.- El personal estatutario a que hace referencia el apartado anterior, percibirá, en el caso de tener asignado un nivel I, la cuantía correspondiente al primer nivel con efectos de la toma de posesión.

En el caso de tener asignado un nivel II o superior percibirá las cantidades correspondientes al primer nivel hasta 1 de julio de 2007 y a partir del 1 de julio las cantidades correspondientes al nivel II.

CUARTO.- A efectos del reconocimiento del nivel de carrera de los profesionales incluidos en esta Resolución, las Gerencias de los centros sanitarios remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos las bases de datos con las nuevas solicitudes de incorporación a los modelos de carrera profesional.

Madrid, 20 de julio de 2007
EL DIRECTOR GENERAL


Armand RESINO SABATER


Comunidad de Madrid
CONSEJERIA DE
SANIDAD Y CONSUMO
Dirección General de
Recursos Humanos

DIRECTORES GERENTES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA Y PRIMARIA